

los cuales serán enriquecidos, a partir de ahora, con todos aquellos que sean donados o adquiridos a tal efecto, entre ellos los procedentes de futuros certámenes que sean significativos de las tendencias actuales de las diversas artes.

Artículo segundo.—El Museo sevillano de Arte Contemporáneo, a más de la vinculación que se establece en el artículo anterior, estará regido por un Director, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las orientaciones emanadas de la Asesoría Nacional de Museos y las especiales que establezcan un Patronato constituido de la manera siguiente:

Presidente de Honor: El Alcalde de Sevilla.
Presidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

Un representante de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla o, en su caso, de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad sevillana.

Un representante de la Escuela Superior de Arquitectura de Sevilla.

Un representante del excelentísimo Ateneo de Sevilla.

El Teniente de Alcalde-Delegado de Cultura.

Diez Vocales de libre designación nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas que hayan contribuido con especial relieve al perfeccionamiento y vigencia de las tendencias artísticas actuales.

Los Vocales representantes de las Entidades mencionadas serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, previa propuesta en terna de las mismas.

Será Secretario del Museo un funcionario adscrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—El régimen económico y jurídico de este Museo se ajustará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de las cuales se procurará una coordinación funcional con los demás Museos sevillanos, tanto oficiales como aquellos otros privados con los que así se acuerde, previo informe del Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2419/1970, de 24 de julio, por el que se declara paraje pintoresco el Valle de Benasque (Huesca).

La zona denominada Valle de Benasque, la más oriental del Pirineo de la provincia de Huesca, comprende el curso alto del río Esera y a ella confluyen los valles secundarios de Estós, Vallibierna, Cregüena y Alba. Los lagos, cascadas y macizos—entre estos últimos el grandioso pico de Aneto—abundan en estos parajes y los hacen pródigos en bellezas naturales.

Por otra parte, la historia ha dejado en ellos profunda huella. El Valle de Benasque comenzó a tener un importante papel político a raíz de la creación del condado de Ribagorza, a fines del siglo IX. Desde entonces, con su capital, la villa de Benasque, está ligado a episodios y gestas notables: Las incursiones de Sancho II, los privilegios de Jaime I y Pedro III, el esplendor de la época de Pedro IV, las vicisitudes de las guerras de Sucesión y de la Independencia. Estos hechos están reflejados en la abundancia de casas solariegas—de los Juste, Revot, Ferraz—en el palacio medieval de los condes de Ribagorza y en otras mansiones en las que campean antiguos escudos, así como en las calles y rincones que conservan el ambiente y carácter de aquellas lejanas épocas.

Por todo ello, y a fin de preservar este conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el Valle de Benasque (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 8 de noviembre de 1969 por la que se reconoce oficialmente la Escuela Profesional de Patología Digestiva del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona, y se aprueban los Estatutos y plan de estudios.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Universidad Autónoma de Barcelona eleva solicitud de reconocimiento de la Escuela Profesional de Patología Digestiva del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de dicha localidad, acompañando la documentación reglamentaria.

El Decano Comisario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad emite informe favorable, que hace suyo la Presidencia de la misma, e igualmente y en tal sentido dictamina el Consejo Nacional de Educación.

Visto el artículo 23 y demás concordantes de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer oficialmente la Escuela Profesional de Patología Digestiva del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, que quedará adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de dicha capital.

2.º Aprobar los Estatutos y plan de estudios presentado por la Escuela en cuestión, y que acompañan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos de la Escuela de Patología Digestiva en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona

La Escuela de Patología Digestiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación de la Universidad Española y la Ley sobre Enseñanza, Título y Ejercicio de las Especialidades Médicas, se propone el desarrollo de los siguientes objetivos fundamentales:

I. OBJETIVOS

1. La formación científica y la capacitación profesional de los Médicos que deseen cultivar la especialidad de Gastroenterología, tanto en el aspecto teórico como en la práctica clínica, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la Gastroenterología española y la solvencia de los que la practican.

2. El desarrollo de cursos de especialización para Médicos recién graduados, de ciclos de conferencias de divulgación gastroenterológica para Médicos generales, de cursos monográficos de perfeccionamiento para especializados y de conferencias magistrales a diversos niveles.

3. La formación de un núcleo de investigadores para el estudio de aquellos problemas que la evolución de la Gastroenterología plantea o que para el mejor conocimiento de la misma se requiera. Para estos trabajos se solicitará la ayuda de cuantas Instituciones nacionales y extranjeras tengan una finalidad concurrente a la de esta Escuela.

4. Fomentar al máximo las publicaciones científicas en el seno de la Escuela y el intercambio y colaboración científica con los más prestigiosos Centros gastroenterológicos nacionales y extranjeros. Para fortalecer este fin, se ampliarán las becas para Médicos residentes, que en la actualidad existen en la Escuela de Patología Digestiva, y se establecerá el intercambio de becados españoles con extranjeros.

5. Asesorar a las autoridades competentes que lo requieran en los problemas médico-sanitarios y médico-legales relacionados con la especialidad desde el punto de vista científico, profesional, social o judicial.

II. GRADOS Y DIPLOMAS

Los Médicos españoles o extranjeros que deseen obtener el diploma oficial de Especialista de Enfermedades del Aparato Digestivo, de acuerdo con la Ley de 20 de julio de 1955, deberán seguir las enseñanzas que se profieren en la Escuela, según el plan de estudios. Los alumnos se someterán a un examen de suficiencia ante un Tribunal, cuya constitución más adelante se detalla. Demostrada su competencia, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona expedirá el correspondiente diploma.

La Escuela podrá expender certificados de competencia para aquellos facultativos que, en posesión del título de Especialista en Enfermedades del Aparato Digestivo, estudien selectivamente las técnicas auxiliares diagnósticas y pasen las correspondientes pruebas de suficiencia.

III. PERSONAL DOCENTE

Estará constituido por los distintos Profesores y el Director de la Escuela.

Será Director, el Profesor de Gastroenterología que dirija la Escuela de Patología Digestiva del Hospital de la Santa Cruz

y San Pablo. Serán Profesores en sus distintos grados, los Médicos adscritos a la Escuela que gocen de reconocido prestigio científico y profesional y que, a propuesta del Director de la misma y de conformidad con la M. I. Administración del Hospital, nombre la Universidad Autónoma de Barcelona.

Podrán ser también Profesores, con la categoría que se determine, aquellos facultativos cuya colaboración, por dedicarse a especialidades de interés complementario para la Gastroenterología, se considere necesaria para la enseñanza de la Escuela.

Entre los Profesores se designará un Vicedirector, un Secretario y un Tesorero.

La Escuela utilizará igualmente los recursos docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

IV. MEDIOS PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN

1. La Escuela de Especialización en Gastroenterología de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona podrá utilizar, para fines docentes, el material clínico, enfermería, equipos diagnósticos, biblioteca, ficheros, etc., de que actualmente dispone el Servicio de Patología Digestiva, así como las demás instalaciones pertenecientes a otros Servicios del Hospital.

2. Para la investigación se dispondrá de los departamentos que actualmente funcionan en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo. Se propondrá al Consejo Superior de Investigaciones Científicas su colaboración a los efectos de desarrollar una labor conjunta y eficaz.

V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y RELACIONES

Como se indica en los títulos anteriores de estos Estatutos, y de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación de la Universidad Española, la Escuela dependerá por completo del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, donde está ubicado el Servicio de Patología Digestiva.

Constituirán los ingresos ordinarios de la Escuela las matrículas de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir. Del presupuesto y cuentas generales de la Escuela serán informados el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y la M. I. Junta Administrativa del Hospital. Para la administración de estos fondos se creará un Patronato, que, a la vez, facilitará las relaciones de la Escuela con Entidades y Servicios oficiales o privados, con vistas a futuras reglamentaciones de coordinación sanitaria.

El Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vicepresidentes: Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona y un representante de la M. I. Junta Administrativa del Hospital.

Vocales: El Director de la Escuela, el Coordinador-Jefe de Estudios de la Facultad de Medicina, el Director general del Hospital y dos Profesores de la Escuela.

VI. PLAN DE ENSEÑANZA

A) Obtención del diploma de Especialista

Para la obtención del diploma de Especialista se requiere la asistencia y aprobación de los dos cursos académicos que se señalan, adaptados a los programas y planes de trabajo oficialmente establecidos.

La convocatoria para cada curso se efectuará durante el mes de septiembre, indicando el plazo de inscripción, condiciones de matrícula y programa de lecciones teóricas y prácticas. El número de alumnos inscritos por curso no podrá sobrepasar de cinco. El alumno se seleccionará según los criterios siguientes:

1. Entrevista personal.
2. Expediente académico.
3. Valoración de méritos profesionales.

El curso comenzará en octubre y terminará en junio del año siguiente. El horario de enseñanza será a régimen de tiempo completo. La asistencia a las diversas actividades de la Escuela será obligatoria para poder alcanzar la escolaridad.

Las enseñanzas incluirán:

a) En el primer curso, ampliación de los conocimientos básicos de Gastroenterología, mediante lecciones teóricas, seminarios y participación rotatoria en las tareas de los Dispensarios, Enfermería, Laboratorios y Departamentos de exploración de la Escuela de Patología Digestiva.

b) En el segundo curso, aparte de los cursos teóricos, se practicarán de preferencia las exploraciones que constituyen la base del diagnóstico gastroenterológico: radiología, endoscopia, estudios secretorios, etc.

c) Durante el primer curso se plantearán las bases de desarrollo de un trabajo original sobre tema de libre elección, que comenzará a realizarse en el segundo semestre del primer año y se proseguirá durante todo el segundo año, debiendo presentarse obligatoriamente el trabajo completo para poder acudir al examen final de suficiencia. El trabajo deberá ser dirigido por un Profesor de la Escuela.

d) Para dar mayor brillantez a los cursos, la Escuela asegurará la colaboración de Profesores nacionales y extranjeros, para desarrollar conferencias magistrales sobre temas especiales de fundamental interés.

e) Finalizados los cursos y cumplidos todos los requisitos que se señalan, los alumnos podrán someterse a las pruebas de capacitación ante un Tribunal nombrado por el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, del que tomará parte:

1. El Director de la Escuela.
2. Un Vocal Especialista, cuya designación se solicitará del Consejo General de Colegios Médicos.
3. Dos Profesores de la Escuela, entre los cuales debe figurar el Director del trabajo original del alumno.

De cada alumno la Escuela mantendrá un expediente académico constantemente actualizado, en el que se reflejará toda la actividad docente de los alumnos. Las pruebas de capacitación consistirán en:

1. Evaluación del expediente académico.
2. Evaluación del trabajo original.
3. Las pruebas complementarias que el Tribunal juzgue convenientes.

B) Cursos de ampliación y perfeccionamiento

La Escuela desarrollará cursos monográficos para Especialistas diplomados, que comprenderán los avances de la Gastroenterología. Asimismo organizará cursos de revisión fundamental para Médicos generales. Estos cursos serán intensivos y de breve duración. Se desarrollarán igualmente a régimen de tiempo completo, y para ellos se requerirá, siempre que se juzgue necesario, la colaboración de Especialistas españoles y extranjeros.

C) Tesis doctorales

Considerando del más alto interés la formación de jóvenes investigadores, la Escuela de Patología Digestiva facilitará todos sus medios para el desarrollo de la tesis doctoral de sus alumnos. Para este fin se prevé la organización de cursos de doctorado y de seminarios de Biomatemáticas y de Iniciación a la Investigación, en colaboración con los demás Servicios del Hospital y de la Facultad de Medicina.

PROGRAMA DE ENSEÑANZA

El programa de enseñanza tiene por objeto la iniciación del joven Médico a la Gastroenterología y, en último término, la formación de Especialistas completos. Durante el desarrollo del programa se atiende tanto a los aspectos doctrinales como al ejercicio práctico de la especialidad. La gastroenterología es una rama de la Medicina Interna, y, por ello, es un importante requisito que el alumno tenga experiencia previa en dicha disciplina, preferiblemente en forma de una residencia en Medicina Interna de, por lo menos, un año de duración. Asimismo, se insiste en que el alumno mantenga un estrecho contacto con otros Especialistas: Cirujanos, Pediatras, Anatomopatólogos, Bioquímicos, Cancerólogos, etc. En todas estas materias adicionales, el alumno tendrá oportunidades para ampliar su formación. De este modo estará en grado de considerar al enfermo en su conjunto y apreciar las relaciones que las enfermedades digestivas tienen con otros padecimientos orgánicos y funcionales.

Durante el curso se pretende, además, inculcar al Médico la necesidad del trabajo en equipo, fomentando la libre expresión de opiniones y la discusión crítica de los diversos problemas clínicos, diagnósticos y terapéuticos que se vayan presentando. El espíritu de iniciativa y de autocritica del alumno se ven así paulatinamente estimulados y contribuyen a que éste vaya adquiriendo la madurez necesaria no sólo para que aprenda a estudiar por sí mismo y educarse en forma hasta cierto punto independiente, sino para que también esté capacitado para resolver los distintos aspectos que plantea la práctica de la Gastroenterología al más alto nivel.

A pesar de que el programa de enseñanza se basa fundamentalmente en el trabajo práctico, dando responsabilidad al Médico desde el primer momento, la Escuela tiene programadas una serie de actividades académicas en forma de conferencias magistrales, seminarios, coloquios, etc., a las que el alumno deberá tomar parte obligatoriamente y que, aparte de impartirle conocimientos, han de permitir que aprenda a expresar conceptos y opiniones en forma adecuada.

PROGRAMA CLÍNICO

El programa tiene carácter clínico, para que el alumno se familiarice progresivamente con los distintos aspectos clínicos de la especialidad. Durante el primer año, el énfasis del programa se centra esencialmente en la enseñanza en la cabecera del enfermo, es decir, en el entrenamiento en los distintos aspectos del interrogatorio y del examen físico de los pacientes, procurando que ya desde un principio el alumno aprecie la importancia de los factores emocionales y ambientales en los síntomas digestivos y la clara necesidad de saber establecer en cada momento una relación médico-enfermo satisfactoria. Para ello, el alumno estará adscrito a una Unidad de Hospitalización, en la que deberá

redactar las historias clínicas de los enfermos ingresados, efectuar las exploraciones físicas, redactar las peticiones de exámenes complementarios que considere oportunos y atender a las urgencias inmediatas bajo la supervisión constante de los Médicos del Servicio o, en su lugar, del Médico residente. El alumno tendrá la obligación de seguir y dar cuenta del curso clínico de los pacientes, mediante notas concisas, pero informativas, que figurarán en las historias clínicas, y de redactar un resumen final al término de la estancia del enfermo en el Hospital.

Durante el segundo año, el alumno, sin dejar su labor asistencial, observa y practica las distintas técnicas propias de la Gastroenterología: radiología, endoscopias, sondeos, citología, dietética, proctología, etc.

Durante este período, el alumno asiste también a las consultas externas en los Dispensarios, familiarizándose así con los trastornos digestivos que no requieren hospitalización y, en particular, con los de carácter funcional y psicósomáticos. En las consultas externas tendrá asimismo la oportunidad de colaborar en la revisión periódica de ciertos tipos de pacientes y en el tratamiento de las enfermedades crónicas.

PROGRAMA DOCENTE

El Médico alumno viene obligado a asistir a las siguientes actividades del Servicio:

1. **Curso de especialización.**—Los alumnos quedan automáticamente inscritos en el curso de especialización, que tiene lugar cada año, durante todo el mes de noviembre, a régimen de tiempo completo. El curso de especialización consta de lecciones, coloquios y demostraciones prácticas, incluyendo un programa formal de lecciones de Radiología Digestiva. Este curso, después de un mes de orientación en el Servicio, es de suma utilidad no sólo para proporcionar desde un principio una visión panorámica de la Gastroenterología al alumno, sino que, al mismo tiempo, gracias al contacto constante con sus Profesores, permite a éstos valorar la preparación previa del alumno y, de este modo, insistir en los aspectos específicos de su formación que se consideren más necesarios en cada caso.

2. **Sesiones de Radiodiagnóstico.**—Todos los días, a las 8,30 de la mañana, se presentan y discuten las radiografías efectuadas el día anterior en el Servicio.

3. **Sesiones médico-quirúrgicas.**—Se celebran diariamente, a las nueve de la mañana, excepto los jueves. Durante estas sesiones se presentan y comentan los casos clínicos tributarios de intervenciones quirúrgicas, el resultado de las mismas, los ingresos, defunciones, etc. El alumno será responsable de la preparación de los protocolos de los enfermos a él asignados y tendrá oportunidad de intervenir en las discusiones que se originen.

4. **Sesiones académicas.**—Tienen lugar todos los jueves, a las nueve de la mañana. Consisten generalmente en la revisión exhaustiva de un tema específico, en forma de conferencia o de mesa redonda, o bien en presentaciones de casos clínicos poco frecuentes o de importancia doctrinal.

5. **Seminarios de Gastroenterología básica.**—Tienen lugar dos veces al mes, a las 8,15 de la mañana. Consisten generalmente en temas que se refieren a Fisiología, Farmacología, Bioquímica, Anatomía Patológica, etc., del Aparato Digestivo.

6. **Seminarios clínicos.**—Consisten en el cierre comentado de historias clínicas, por parte del Director del Servicio. Tienen lugar todos los lunes, de 15,30 a 17,30.

7. **Sesiones de correlación clínico-laparoscópica.**—Se celebran dos veces al mes, a las 8,15 de la mañana. En ellas se presentan las historias clínicas de los enfermos examinados y se describen y comentan las fotografías en color de las laparoscopias practicadas.

8. **Sesiones bibliográficas.**—Estas sesiones tienen por objeto familiarizar al alumno con la literatura gastroenterológica reciente, enseñarle a discernir y resumir lo esencial de la información y estimular su sentido crítico. Tienen lugar semanalmente, y en ellas los alumnos presentan los resúmenes de los artículos cuya lectura les ha sido encomendada. Cada aportación es comentada por todos los reunidos.

9. **Cursos monográficos.**—Los alumnos asistirán a las lecciones de los distintos cursos monográficos que se celebran con regularidad en los meses de abril a junio.

10. **Conferencias extraordinarias.**—La Escuela asegurará la colaboración de Profesores universitarios nacionales y extranjeros para desarrollar conferencias magistrales sobre temas especiales o de fundamental interés. La asistencia de los alumnos a dichas conferencias será igualmente obligatoria.

11. **Sesiones de la Asociación de Gastroenterología.**—Se recomienda a los alumnos la asistencia a las sesiones de dicha Asociación, que se celebran mensualmente en la Academia de Ciencias Médicas, a las 10,30 de la noche.

Otras actividades docentes.—Los alumnos podrán asistir, siempre y cuando soliciten el correspondiente permiso al Director del Servicio, a las distintas actividades docentes que puedan tener lugar dentro y fuera del Hospital.

Enseñanza de la Radiología Digestiva.—El entrenamiento en Radiología Digestiva es fundamental para el ejercicio de la especialidad. Durante los seis primeros meses del curso, el alumno asiste a los exámenes radiológicos practicados por los Médicos del Departamento y por los Residentes. A partir de este momento se le asignan misiones concretas dentro del Departamento y colabora activamente en la exploración de los enfermos. Cada mañana, los alumnos están obligados a asistir a las sesiones de

Radiodiagnóstico, presentando las radiografías de los casos en los que hayan intervenido.

Entrenamiento técnico.—Durante el curso, el alumno tendrá la oportunidad de practicar las distintas técnicas especializadas propias de la Gastroenterología. Efectuará para ello turnos rotatorios en las distintas Secciones del Servicio y en otros Departamentos del Hospital: Proctología, Esofagoscopia, Gastroscopia, Laparoscopia, Biopsias Hepáticas, Gástricas Intestinales, Sondeos gástricos biliares y pancreáticos, Coprología, Estudios Bioquímicos e Isotópicos, Citología Exfoliativa, etc. No efectuará ningún examen sin la supervisión directa del Jefe de la Sección correspondiente. El alumno tomará nota de las distintas exploraciones practicadas personalmente por él. Al terminar el curso, se le expedirá un certificado acreditativo, para que quede constancia de las mismas.

Actividades académicas.—Durante el curso, el alumno tomará parte en la preparación de trabajos que deban ser presentados en sesiones científicas, Congresos o Academias. Se procurará que cada alumno figure en, por lo menos, una publicación de la Escuela.

Para obtener el diploma acreditativo de los estudios realizados, el alumno deberá presentar un trabajo monográfico sobre un tema de la especialidad de su elección, previo asesoramiento del Director del Centro. Dicho trabajo podrá consistir en una revisión exhaustiva de un problema gastroenterológico, basada en la casuística del Servicio o, de preferencia, en un estudio o investigación clínica prospectiva. Dicho trabajo será juzgado por un Tribunal nombrado al efecto, de acuerdo con las autoridades académicas.

Investigación.—Es fundamental que el joven gastroenterólogo adquiera durante su formación conocimientos suficientes para que sepa plantear trabajos elementales de investigación clínica (estudios prospectivos, planificación de trabajos, valoración de técnicas y metodología, análisis estadísticos de resultados, etc.). Para ello se organizará, en colaboración con la Comisión de Medicina Experimental e Investigación del Hospital, una serie de coloquios y lecciones sobre estas materias.

Las tareas del curso no dejan, en principio, tiempo libre suficiente para que el alumno emprenda un programa formal o exclusivo de investigación. La elaboración del trabajo monográfico se efectuará durante el segundo año del curso. Para la redacción de una tesis doctoral, La Escuela pondrá todos los medios que posee a la disposición del alumno; sin embargo, es aconsejable que dicha tarea se reserve para un tercer año de estancia en el Centro.

ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se dispone el Plan de Actuación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1970-71.

Ilmo. Sr.: Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), cuya proyección social y educativa constituye la medida más eficaz para llevar a la enseñanza media a la población trabajadora, motiva el presente Plan de Actuación para el año académico 1970-71.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos y elaborados al propio tiempo los informes por las Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios, procede disponer el Plan de Actuación de los expresados estudios nocturnos, con la limitación que establece el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) y con sujeción al crédito disponible que no permite ningún aumento del número de grupos de alumnos y alumnas durante el próximo año académico. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—**Establecimiento.**—En el año académico 1970-71 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media siguientes:

Instituto	Núm. máximo de grupos de alumnos					
	Cursos					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	Preu.
1. Albacete (M)	1	1	1	1	—	—
2. Albaida	1	1	1	1	1	—
3. Alcalá de Guadaíra	1	1	—	—	—	—
4. Alcalá la Real	1	—	—	—	—	—
5. Alcoy	1	1	2	2	1	1
6. Algeciras	1	1	1	1	—	—
7. Alicante (M)	1	1	1	3	1	1
8. Alicante (F)	1	1	1	1	1	—
9. Almería (M)	1	1	1	1	—	—
10. Almería (F)	1	1	1	1	—	—
11. Andújar	1	1	1	1	—	—
12. Antequera	1	1	1	1	—	—
13. Aranda de Duero	—	—	—	1	—	—
14. Aranjuez	1	—	—	—	—	—